

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RELATIVO A:
CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 19/06/2025
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 18

ASUNTO: Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para el sostenimiento de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general “ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA”, “YECLA, JUMILLA Y MURCIA”, “TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA”, “CARTAGENA Y MURCIA”, “CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA”, “MURCIA-LORCA” y “ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA”.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificado acuerdo Consejo Gobierno	total	
2	Propuesta al Consejo de Gobierno y Decreto	total	
3	Informe Servicio jurídico Secretaría Gal	total	
4	Documentos contables	parcial	Normativa protección datos personales
5	Propuesta de la Dirección General de Movilidad y Litoral	total	
6	Memoria económica	parcial	Normativa protección datos personales
7	Memoria justificativa	total	
8	Informe imposibilidad concurrencia	total	
9	Declaraciones conflicto ausencia intereses	parcial	Normativa protección datos personales

La Técnica Consultora
(fecha y firma electrónica al margen)

Mª Pilar Fernández Quiles



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de junio de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO. - Autorizar la concesión de subvenciones a las empresas que a continuación se citan, por un importe máximo de 1.450.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.77760, proyectos y subproyectos que se indican:

Proyecto y subproyecto	Beneficiaria	Importe subv. (€)
52649 052649250002	Interurbana de Autobuses, S.A.	20.655,74
53981 053981250001	Interbus Murcia Uno, S.L.	69.344,26
52650 052650250002	Interurbana de Autobuses, S.A.	16.065,57
53982 053982250001	Interbus Murcia Tres, S.L.	53.934,43
52869 052869250002	Interurbana de Autobuses, S.A.	19.508,20
53983 053983250001	Interbus Murcia Uno, S.L.	65.491,80
52871 052871250002	Interurbana de Autobuses, S.A.	6.885,25
53984 053984250001	Interbus Murcia Uno, S.L.	23.114,75
52872 052872250002	Interurbana de Autobuses, S.A.	19.508,20
53985 053985250001	Interbus Murcia Uno, S.L.	65.491,80



53986 053986250001	Interbus Murcia Uno, S.L.	510.000,00
53987 053987250001	Interbus Murcia Uno, S.L.	580.000,00
		1.450.000,00

SEGUNDO.- Aprobar Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para el sostenimiento de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general “ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA”, “YECLA, JUMILLA Y MURCIA”, “TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA”, “CARTAGENA Y MURCIA”, “CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA”, “MURCIA-LORCA” y “ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transporte, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, debe poner en marcha políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de aquellos servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

De acuerdo en el artículo 17 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia los servicios de transporte público regular de uso general de titularidad autonómica constituyen un servicio de interés público.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para velar por la sostenibilidad de este servicio de interés público y promocionar un transporte público colectivo de calidad frente al desplazamiento en vehículo privado y en general los modos saludables y la intermodalidad (artículo 6.3 apartados “i” y “j”).

Durante el año 2024 el coste del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera se incrementó notablemente, afectando a las partidas de personal, de amortización de vehículos, de intereses, de seguros, de costes fiscales, de combustible, de neumáticos, de reparaciones y conservación. Esas incidencias desfavorables vienen arrastrándose como consecuencia del efecto que sobre el nivel general de precios viene provocando el conflicto bélico en Ucrania.

Los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general que a continuación se citan presentaron durante el año 2024 una cuenta de explotación con saldo negativo. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe garantizar su sostenibilidad económico-financiera y para ello resulta necesario articular la concesión directa de subvenciones a las operadoras afectadas, que soportaron dicho déficit, para compensar los sobrecostes y asegurar la continuidad del servicio:

ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRON Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
YECLA, JUMILLA Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.



TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CARTAGENA Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 15/02/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 16/02/2024 a 31/12/2024.
MURCIA-LORCA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 19/02/2024 a 31/12/2024
ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.

Vistas las razones de interés público y social consistentes en velar por la sostenibilidad de este servicio de interés público y promocionar un transporte público colectivo de calidad frente al desplazamiento en vehículo privado y en general los modos saludables y la intermodalidad, dando respuesta a las necesidades de movilidad de los ciudadanos y salvaguardar la continuidad del servicio de transporte de viajeros

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que las concesiones de transporte de viajeros de competencia autonómica que arrojaron durante 2024 un déficit económico, representado un peligro que amenaza al mantenimiento y continuidad de los servicios, son las indicadas anteriormente siendo INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., INTERBUS MURCIA UNO, S.L. e INTERBUS MURCIA TRES, S.L. las adjudicatarias de dichos contratos que soportaron dicho déficit en 2024. Estas empresas, cuando fueron concesionarias en 2024 de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general mencionados anteriormente, ostentaron en exclusividad los tráficos correspondientes a dichas concesiones, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.



Por esta razón procede, en consecuencia, articular la concesión directa de subvención a estas empresas para compensarles el déficit económico durante 2024, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los siguientes importes:

Servicio público de transporte de viajeros de uso general	Beneficiaria	Proyecto	Importe subv. por concesionaria (€)	Importe total subv. por concesión (€)
ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52649	20.655,74	90.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53981	69.344,26	
YECLA, JUMILLA Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52650	16.065,57	70.000,00
	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.	53982	53.934,43	
TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52869	19.508,20	85.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53983	65.491,80	
CARTAGENA Y MURCIA.	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52871	6.885,25	30.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53984	23.114,75	
CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52872	19.508,20	85.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53985	65.491,80	
MURCIA-LORCA.	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53986	510.000,00	510.000,00
ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53987	580.000,00	580.000,00
			1.450.000,00	1.450.000,00



Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 13 de junio de 2025.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la concesión de subvenciones a las empresas que a continuación se citan, por un importe máximo de 1.450.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.77760, proyectos y subproyectos que se indican:

Proyecto y subproyecto	Beneficiaria	Importe subv. (€)
52649 052649250002	Interurbana de Autobuses, S.A.	20.655,74
53981 053981250001	Interbus Murcia Uno, S.L.	69.344,26
52650 052650250002	Interurbana de Autobuses, S.A.	16.065,57
53982 053982250001	Interbus Murcia Tres, S.L.	53.934,43
52869 052869250002	Interurbana de Autobuses, S.A.	19.508,20
53983 053983250001	Interbus Murcia Uno, S.L.	65.491,80
52871 052871250002	Interurbana de Autobuses, S.A.	6.885,25
53984 053984250001	Interbus Murcia Uno, S.L.	23.114,75
52872 052872250002	Interurbana de Autobuses, S.A.	19.508,20
53985 053985250001	Interbus Murcia Uno, S.L.	65.491,80
53986 053986250001	Interbus Murcia Uno, S.L.	510.000,00
53987 053987250001	Interbus Murcia Uno, S.L.	580.000,00
		1.450.000,00



SEGUNDO.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para el sostenimiento de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general "ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA", "YECLA, JUMILLA Y MURCIA", "TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA", "CARTAGENA Y MURCIA", "CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA", "MURCIA-LORCA" y "ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA", cuyo texto se acompaña como Anexo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Jorge García Montoro

(Documento firmado electrónicamente al margen)



DECRETO XXXXX/2025 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL “ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA”, “YECLA, JUMILLA Y MURCIA”, “TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA”, “CARTAGENA Y MURCIA”, “CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA”, “MURCIA-LORCA” Y “ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA”.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transporte, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, debe poner en marcha políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de aquellos servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

De acuerdo en el artículo 17 de la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia* los servicios de transporte público regular de uso general de titularidad autonómica constituyen un servicio de interés público.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para velar por la sostenibilidad de este servicio de interés público y promocionar un transporte público colectivo de calidad frente al desplazamiento en vehículo privado y en general los modos saludables y la intermodalidad (artículo 6.3 apartados “i” y “j”).

El transporte público por carretera de uso general, de titularidad autonómica, requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de los operadores que lo prestan, siendo necesario estimular a las empresas del transporte para asegurar el mantenimiento de los servicios, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de sostener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Así, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe compensar a aquellas concesiones de transporte de viajeros que son deficitarias, pues su responsabilidad es continuar dando respuesta a las necesidades de movilidad de los ciudadanos y salvaguardar la continuidad del servicio de transporte de viajeros.

Durante el año 2024 el coste del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera se incrementó notablemente, afectando a las partidas de personal, de amortización de vehículos, de intereses, de seguros, de costes fiscales, de combustible, de neumáticos, de reparaciones y conservación. Esas incidencias desfavorables vienen arrastrándose como consecuencia del efecto que sobre el nivel general de precios viene provocando el conflicto bélico en Ucrania.



Los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general que a continuación se citan presentaron durante el año 2024 una cuenta de explotación con saldo negativo. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe garantizar su sostenibilidad económico-financiera y para ello resulta necesario articular la concesión directa de subvenciones a las operadoras que soportaron dicho déficit, para compensar los sobrecostos y asegurar la continuidad del servicio:

ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
YECLA, JUMILLA Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CARTAGENA Y MURCIA.	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 15/02/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 16/02/2024 a 31/12/2024.
MURCIA-LORCA.	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 19/02/2024 a 31/12/2024
ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.

Estas subvenciones se conceden al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que las concesiones de transporte de viajeros de competencia autonómica que arrojaron durante 2024 un déficit económico, representado un peligro que amenaza al mantenimiento y continuidad de los servicios, son las indicadas anteriormente; siendo INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., INTERBUS MURCIA UNO, S.L. e INTERBUS MURCIA TRES, S.L. las adjudicatarias de dichos contratos que soportaron dicho déficit en 2024. Estas empresas, cuando fueron concesionarias en 2024 de los servicios de transporte regular de viajeros de uso general mencionados anteriormente, ostentaron en exclusividad los tráficos correspondientes a dichas concesiones, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., INTERBUS MURCIA UNO, S.L. e INTERBUS MURCIA TRES, S.L. para compensar el déficit económico que soportaron en 2024, durante la prestación de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general que seguidamente se señalan, con el propósito de salvaguardar la continuidad de dichos servicios y seguir dando respuesta a las necesidades de movilidad de los ciudadanos:

ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
YECLA, JUMILLA Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.



CARTAGENA Y MURCIA.	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 15/02/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 16/02/2024 a 31/12/2024.
MURCIA-LORCA.	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 19/02/2024 a 31/12/2024
ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que las concesiones de transporte de viajeros de competencia autonómica que arrojaron durante 2024 un déficit económico, representado un peligro que amenaza al mantenimiento y continuidad de los servicios, son las indicadas anteriormente; siendo INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., INTERBUS MURCIA UNO, S.L. e INTERBUS MURCIA TRES, S.L. las adjudicatarias de dichos contratos que soportaron dicho déficit en 2024. Estas empresas, cuando fueron concesionarias en 2024 de los servicios de transporte regular de viajeros de uso general mencionados anteriormente, ostentaron en exclusividad los tráficos correspondientes a dichas concesiones, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

El periodo subvencionable se extiende a los servicios prestados durante 2024 por las empresas concesionarias durante los siguientes periodos:

ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
YECLA, JUMILLA Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.



TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CARTAGENA Y MURCIA.	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 15/02/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 16/02/2024 a 31/12/2024.
MURCIA-LORCA.	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 19/02/2024 a 31/12/2024
ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las subvenciones se registrarán, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustarán a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.



El/la Subdirector/a General competente en materia de transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia de transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

Artículo 5 Beneficiarias.

Las beneficiarias de estas subvenciones, en los términos previstos en este Decreto, serán INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., INTERBUS MURCIA UNO, S.L. e INTERBUS MURCIA TRES, S.L. que soportaron déficit económico en 2024, durante el periodo de prestación de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general descritos en el artículo 1.

Artículo 6. Obligaciones

Las operadoras de transporte, a que se refiere el artículo 5, quedarán obligadas a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de las subvenciones.

Artículo 7.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará hasta un máximo de **1.450.000,00€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.777.60 y proyectos presupuestarios que se indican a continuación, concediéndose a INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., INTERBUS MURCIA UNO, S.L. e INTERBUS MURCIA TRES, S.L. las siguientes cuantías máximas por cada concesión:

Servicio público de transporte de viajeros de uso general	Beneficiaria	Proyecto	Importe subv. por concesionaria (€)	Importe total subv. por concesión (€)
ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52649	20.655,74	90.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53981	69.344,26	
YECLA, JUMILLA Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52650	16.065,57	70.000,00
	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.	53982	53.934,43	



TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52869	19.508,20	85.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53983	65.491,80	
CARTAGENA Y MURCIA.	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52871	6.885,25	30.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53984	23.114,75	
CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52872	19.508,20	85.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53985	65.491,80	
MURCIA-LORCA.	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53986	510.000,00	510.000,00
ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53987	580.000,00	580.000,00
			1.450.000,00	1.450.000,00

El pago de las referidas cantidades se abonará a las beneficiarias tras la notificación de la Orden de concesión de las subvenciones, mediante pago único, y previa justificación en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

Artículo 8.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de las beneficiarias de las subvenciones, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar las actividades subvencionadas las beneficiarias, deberán presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Orden de concesión, la siguiente documentación:

1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros



e ingresos) por cada una de las concesiones que sean objeto de ayuda y referidos al periodo comprendido entre el 31 de enero y 31 de diciembre de 2024.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a la beneficiaria. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que les sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Artículo 9.-Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que las deudoras ingresen el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de las beneficiarias conllevará la pérdida del derecho a percibir las subvenciones correspondientes o minoración de las ayudas, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.



Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de estas subvenciones es compatible con cualesquiera otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria para la que se concedió la subvención.

Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.

Es aplicable la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Decreto por el que por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para sostenimiento de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general “Águilas y Lorca, y Águilas, Mazarrón y Murcia”, “Yecla, Jumilla y Murcia”, “Torre Pacheco, Los Alcázares, La Unión y Murcia”, “Cartagena y Murcia”, “Calasparra, Caravaca de la Cruz y Murcia”, “Murcia-Lorca” y “Abarán, Calasparra, Moratalla, Caravaca de la Cruz, Cieza y Murcia”.

Por la Vicesecretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se remite el asunto de referencia para informe del Servicio Jurídico.

El Decreto arriba indicado tiene por objeto aprobar la concesión directa de subvenciones a las empresas Interurbana de Autobuses S.A., Interbus Murcia Uno SL e Interbus Murcia Tres SL para compensar el déficit económico que soportaron en el año 2004, en los periodos subvencionables que se indican a continuación, durante la prestación de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general siguientes: “Águilas y Lorca, y Águilas, Mazarrón y Murcia”, “Yecla, Jumilla y Murcia”, “Torre Pacheco, Los Alcázares, La Unión y Murcia”, “Cartagena y Murcia”, “Calasparra, Caravaca de la Cruz y Murcia”, “Murcia-Lorca” y “Abarán, Calasparra, Moratalla, Caravaca de la Cruz, Cieza y Murcia”, con el propósito de salvaguardar la continuidad de dichos servicios.

Los periodos subvencionables, correspondientes al periodo en que cada empresa fue concesionaria del servicio, son:

ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
YECLA, JUMILLA Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.



	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CARTAGENA Y MURCIA.	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 15/02/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 16/02/2024 a 31/12/2024.
MURCIA-LORCA.	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 19/02/2024 a 31/12/2024
ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.

Según se establece en el artículo 7 del Decreto:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará hasta un máximo de **1.450.000,00€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.777.60 y proyectos presupuestarios que se indican a continuación, concediéndose a INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., INTERBUS MURCIA UNO, S.L. e INTERBUS MURCIA TRES, S.L. las siguientes cuantías máximas por cada concesión:

Servicio público de transporte de viajeros de uso general	Beneficiaria	Proyecto	Importe subv. por concesionaria (€)	Importe total subv. por concesión (€)
ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52649	20.655,74	90.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53981	69.344,26	



YECLA, JUMILLA Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52650	16.065,57	70.000,00
	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.	53982	53.934,43	
TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52869	19.508,20	85.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53983	65.491,80	
CARTAGENA Y MURCIA.	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52871	6.885,25	30.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53984	23.114,75	
CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52872	19.508,20	85.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53985	65.491,80	
MURCIA-LORCA.	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53986	510.000,00	510.000,00
ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53987	580.000,00	580.000,00
			1.450.000,00	1.450.000,00

Las empresas Interurbana de Autobuses S.A., Interbus Murcia Uno S.L, e Interbus Murcia Tres S.L son (o han sido en los periodos citados) las concesionarias de la líneas que se indican supra y en el expediente obran los contratos de concesión de dichas líneas de transporte regular de viajeros por carretera.

Las subvenciones se conceden de forma directa al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a su carácter singular, por la concurrencia de razones de interés público y social que impiden o dificultan su convocatoria en concurrencia competitiva. Al efecto, consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio de



Transportes, con el visto bueno del Subdirector de Transportes y Movilidad, en el que se justifica la concurrencia de dichas razones, ya que las 3 empresas citadas cuando fueron concesionarias en el año 2024 de los servicios de transporte regular de viajeros de uso general mencionados anteriormente, ostentaron en exclusividad los tráficos correspondientes a dichas concesiones.

Estas subvenciones han sido incluidas en el Plan Estratégico de subvenciones de esta Consejería para el ejercicio 2025 mediante las Órdenes de 30/01/2025 y 22/05/2025 del Consejero de Fomento e Infraestructuras. Consta en el expediente Memoria económica en la que se acredita que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los compromisos que generará la concesión directa de estas subvenciones en la partida 14.04.00.513A.777.60.

El texto del Decreto se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: definición del objeto de la subvención con indicación del carácter singular de las mismas, régimen jurídico aplicable, beneficiarios, procedimiento de concesión y régimen de justificación.

Por último indicar que la concesión de las subvenciones se instrumentará mediante orden, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de noviembre.

Por todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el Proyecto de Decreto citado al comienzo.

La Jefa del Servicio Jurídico
Fdo.: Nieves Marset Ramos
Fecha y firma electrónica al margen



CARM CARM

RESERVA DEL GASTO

Página: 1 de 1

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA				CONTABILIZADO JEFE/A UNIDAD ASESORAMIENTO TECNICO			
				JOSEFA M. MARTINEZ PEREZ			
F. Preliminar	11.06.2025	F. Impresión	11.06.2025	F.Contabilización	11.06.2025	F.Factura	00.00.0000

Referencia: 034602/1100092940/000001
Ref. Anterior:

CARM CARM

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	77760	ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES
Grupo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto
entro de Coste
PV

053986250001 A INT MU UNO SL DÉF EJE ANT MU-LOR

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certif. Inventario

Explicación gasto

INTERBUS MURCIA UNO S.L.DEFI-24-MUR-LORC
ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTESPerceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original
Import. Complementario
Importe Total*****510.000,00*EUR QUINIENTOS DIEZ MIL EURO
*****0,00*EUR CERO EURO
*****510.000,00* EUR QUINIENTOS DIEZ MIL EUROVALIDADO
AUXILIAR COORDINADOR/ACONTABILIZADO
JEFE/A UNIDAD ASESORAMIENTO TECNICO

JOSEFA M. MARTINEZ PEREZ

F. Preliminar	22.05.2025	F. Impresión	22.05.2025	F.Contabilización	22.05.2025	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM CARM

RESERVA DEL GASTO

Página: 1 de 1

venta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto entro de Coste PV	053987250001 A INT MU UNO SL DÉF EJ ANT AB-CAL-MO
--	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	INTERBUS MUR UNO SL.DEF-24-ABA-CALA-MORA ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES
--------------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
---	--

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****580.000,00*EUR QUINIENTOS OCHENTA MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****580.000,00* EUR QUINIENTOS OCHENTA MIL EURO

VALIDADO
AUXILIAR COORDINADOR/A

CONTABILIZADO
JEFE/A UNIDAD ASESORAMIENTO TECNICO

JOSEFA M. MARTINEZ PEREZ

F. Preliminar	22.05.2025	F. Impresión	22.05.2025	F.Contabilización	22.05.2025	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM CARM

RESERVA DEL GASTO

Página: 1 de 1

venta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto dentro de Coste PV	052871250002 PARA DÉF. EJERC. ANT. CARTAGENA-MURCIA
---	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	INTERURB.AUTO.DEFICIT 2024 CARTAGENA-MUR ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES
--------------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
---	--

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****6.885,25*EUR SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO con VEINTICINCO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****6.885,25* EUR SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO con VEINTICINCO EURO

VALIDADO
AUXILIAR ESPECIALISTA

CONTABILIZADO
JEFE/A UNIDAD ASESORAMIENTO TECNICO

JOSEFA M. MARTINEZ PEREZ

F. Preliminar	11.06.2025	F. Impresión	13.06.2025	F.Contabilización	11.06.2025	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM CARM

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	77760	ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES
Subgrupo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto dentro de Coste PV	053981250001 A INT MU UNO SL DÉF EJ ANT ÁG-LO-MAZ
--------------------------------------	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	INTERBUS MUR. UNO DEFICIT 2024 AGUIL-MUR ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****69.344,26*EUR SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO con VEINTISEIS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****69.344,26* EUR SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO con VEINTISEIS EURO

VALIDADO

JEFE/A NEGOCIADO

CONTABILIZADO

JEFE/A UNIDAD ASESORAMIENTO TECNICO

JOSEFA M. MARTINEZ PEREZ



CARM CARM

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	77760	ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES
Grupo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto dentro de Coste PV	052650250002 PARA DÉF. EJERC. ANT. YECLA-MURCIA
--------------------------------------	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	INTERURB.AUTO.DEFICIT 2024 YECLA-MUR ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****16.065,57*EUR DIECISEIS MIL SESENTA Y CINCO con CINCUENTA Y SIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****16.065,57* EUR DIECISEIS MIL SESENTA Y CINCO con CINCUENTA Y SIETE EURO

VALIDADO

AUXILIAR ESPECIALISTA

CONTABILIZADO

JEFE/A UNIDAD ASESORAMIENTO TECNICO

JOSEFA M. MARTINEZ PEREZ



Referencia: 038824/1100093091/000001
Ref. Anterior:

CARM CARM

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	77760	ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES
Grupo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste PV	053982250001 A INT MU TRES SL DÉF EJ ANT YE-JU-MU
--	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	INTERBUS MUR.TRES DEFICIT 2024 YECL.MURC ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****53.934,43*EUR CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO con CUARENTA Y TRES EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****53.934,43* EUR CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO con CUA RENTA Y TRES EURO

VALIDADO
AUXILIAR ESPECIALISTA

CONTABILIZADO
JEFE/A UNIDAD ASESORAMIENTO TECNICO

JOSEFA M. MARTINEZ PEREZ



CARM CARM

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	77760	ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES
Grupo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto dentro de Coste PV	052869250002 PARA DÉF. EJERC. ANT. LA UNIÓN-MURCIA
--------------------------------------	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	INTERURB.AUTO.DEFICIT 2024 T.PAC-UNI-MUR ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****19.508,20*EUR DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHO con VEINTE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****19.508,20* EUR DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHO con VEINTE EURO

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA				CONTABILIZADO JEFE/A UNIDAD ASESORAMIENTO TECNICO JOSEFA M. MARTINEZ PEREZ			
F. Preliminar	11.06.2025	F. Impresión	11.06.2025	F.Contabilización	11.06.2025	F.Factura	00.00.0000



CARM CARM

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	77760	ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES
Grupo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto dentro de Coste PV	053983250001 A INT MU UNO SL DÉF EJ ANT PACH-ALC
--------------------------------------	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	INTERBUS MUR.UNO DEFIC.2024 T.PAC-UNI-MU ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****65.491,80*EUR SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN con OCHENTA EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****65.491,80* EUR SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN con OCHENTA EURO

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA				CONTABILIZADO JEFE/A UNIDAD ASESORAMIENTO TECNICO JOSEFA M. MARTINEZ PEREZ			
F. Preliminar	11.06.2025	F. Impresión	11.06.2025	F.Contabilización	11.06.2025	F.Factura	00.00.0000



CARM CARM

RESERVA DEL GASTO

Página: 1 de 1

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA				CONTABILIZADO JEFE/A UNIDAD ASESORAMIENTO TECNICO			
				JOSEFA M. MARTINEZ PEREZ			
F. Preliminar	11.06.2025	F. Impresión	11.06.2025	F.Contabilización	11.06.2025	F.Factura	00.00.0000



CARM CARM

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	77760	ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES
Grupo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto dentro de Coste PV	052872250002 PARA DÉF. EJERC. ANT. CALASPARRA-MURCIA
--------------------------------------	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	INTERURB.AUTO.DEFICIT 2024 CALASPARR-MUR ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****19.508,20*EUR DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHO con VEINTE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****19.508,20* EUR DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHO con VEINTE EURO

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA				CONTABILIZADO JEFE/A UNIDAD ASESORAMIENTO TECNICO JOSEFA M. MARTINEZ PEREZ			
F. Preliminar	11.06.2025	F. Impresión	11.06.2025	F.Contabilización	11.06.2025	F.Factura	00.00.0000



CARM CARM

RESERVA DEL GASTO

Página: 1 de 1

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA				CONTABILIZADO JEFE/A UNIDAD ASESORAMIENTO TECNICO			
				JOSEFA M. MARTINEZ PEREZ			
F. Preliminar	11.06.2025	F. Impresión	11.06.2025	F.Contabilización	11.06.2025	F.Factura	00.00.0000



PROPUESTA DE ORDEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transporte, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, debe poner en marcha políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de aquellos servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

De acuerdo en el artículo 17 de la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia* los servicios de transporte público regular de uso general de titularidad autonómica constituyen un servicio de interés público.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para velar por la sostenibilidad de este servicio de interés público y promocionar un transporte público colectivo de calidad frente al desplazamiento en vehículo privado y en general los modos saludables y la intermodalidad (artículo 6.3 apartados "i" y "j").

El transporte público por carretera de uso general, de titularidad autonómica, requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de los operadores que lo prestan, siendo necesario estimular a las empresas del transporte para asegurar el mantenimiento de los servicios, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de sostener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Así, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe compensar a aquellas concesiones de transporte de viajeros que son deficitarias, pues su responsabilidad es continuar dando respuesta a las necesidades de movilidad de los ciudadanos y salvaguardar la continuidad del servicio de transporte de viajeros.

Durante el año 2024 el coste del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera se incrementó notablemente, afectando a las partidas de personal, de amortización de vehículos, de intereses, de seguros, de costes fiscales, de combustible, de neumáticos, de reparaciones y conservación. Esas incidencias desfavorables vienen arrastrándose como consecuencia del efecto que sobre el nivel general de precios viene provocando el conflicto bélico en Ucrania.

Los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general que a continuación se citan presentaron durante el año 2024 una cuenta de explotación con saldo negativo. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe garantizar su sostenibilidad económico-



financiera y para ello resulta necesario articular la concesión directa de subvenciones a las operadoras que soportaron dicho déficit, para compensar los sobrecostos y asegurar la continuidad de los servicios:

ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
YECLA, JUMILLA Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CARTAGENA Y MURCIA.	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 15/02/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 16/02/2024 a 31/12/2024.
MURCIA-LORCA.	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 19/02/2024 a 31/12/2024
ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.

Estas subvenciones se conceden al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que las concesiones de transporte de viajeros de



competencia autonómica que arrojaron durante 2024 un déficit económico, representado un peligro que amenaza al mantenimiento y continuidad de los servicios, son las indicadas anteriormente; siendo INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., INTERBUS MURCIA UNO, S.L. e INTERBUS MURCIA TRES, S.L. las adjudicatarias de dichos contratos que soportaron dicho déficit en 2024. Estas empresas, cuando fueron concesionarias en 2024 de los servicios de transporte regular de viajeros de uso general mencionados anteriormente, ostentaron en exclusividad los tráficos correspondientes a dichas concesiones, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Visto el carácter singular de las subvenciones.

Vistas las razones de interés público y social consistentes en velar por la sostenibilidad de estos servicios de interés público y promocionar un transporte público colectivo de calidad frente al desplazamiento en vehículo privado y en general los modos saludables y la intermodalidad, dando respuesta a las necesidades de movilidad de los ciudadanos y salvaguardar la continuidad de los servicios de transporte de viajeros.

Vista la Memoria justificativa elaborada por el Jefe de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte, con fecha 13/06/2025.

Visto el Informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública, emitido por la Jefa de Servicio de Transportes, con fecha 10/06/2025.

Vista la Memoria económica emitida con fecha 13/06/2025, por la Jefa de Unidad de Asesoramiento Técnico.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Primero: Que por el Consejo de Gobierno se autorice la concesión de subvenciones a las empresas que a continuación se citan, por un importe máximo de **1.450.000,00€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.77760, proyectos y subproyectos que se indican:



Proyecto y subproyecto	Beneficiaria	Importe subv. (€)
52649 052649250002	Interurbana de Autobuses, S.A.	20.655,74
53981 053981250001	Interbus Murcia Uno, S.L.	69.344,26
52650 052650250002	Interurbana de Autobuses, S.A.	16.065,57
53982 053982250001	Interbus Murcia Tres, S.L.	53.934,43
52869 052869250002	Interurbana de Autobuses, S.A.	19.508,20
53983 053983250001	Interbus Murcia Uno, S.L.	65.491,80
52871 052871250002	Interurbana de Autobuses, S.A.	6.885,25
53984 053984250001	Interbus Murcia Uno, S.L.	23.114,75
52872 052872250002	Interurbana de Autobuses, S.A.	19.508,20
53985 053985250001	Interbus Murcia Uno, S.L.	65.491,80
53986 053986250001	Interbus Murcia Uno, S.L.	510.000,00
53987 053987250001	Interbus Murcia Uno, S.L.	580.000,00
		1.450.000,00



Segundo: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del DECRETO XXXXX/2025 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL "ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA", "YECLA, JUMILLA Y MURCIA", "TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA", "CARTAGENA Y MURCIA", "CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA", "MURCIA-LORCA" y "ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA", cuyo borrador se adjunta como Anexo.

Tercero: Proceder a realizar retenciones de crédito, con cargo a la partida presupuestaria **14.04.00.513A.77760**, en las cuantías que se indican para cada uno de los proyectos y subproyectos siguientes:

Proyecto y subproyecto	Denominación	Importe retención crédito (€)
52649 052649250002	"A Interurbana de Autobuses, S.A. para déficit ejercicios anteriores. Águilas-Murcia"	20.655,74
53981 053981250001	"A interbus Murcia Uno, S.L., para déficit ejercicios anteriores. ÁGUILAS-LORCA-MAZARRÓN"	69.344,26
52650 052650250002	"A Interurbana de Autobuses, S.A. para déficit ejercicios anteriores. Yecla-Murcia"	16.065,57
53982 053982250001	"A interbus Murcia Tres, S.L., para déficit ejercicios anteriores. YECLA-JUMILLA-MUR"	53.934,43
52869 052869250002	"A Interurbana de Autobuses, S.A. para déficit ejercicios anteriores. La Unión-Murcia"	19.508,20
53983 053983250001	"A interbus Murcia Uno, S.L., para déficit ejercicios anteriores. T. PACHECO-ALCÁZAR."	65.491,80
52871 052871250002	"A Interurbana de Autobuses, S.A. para déficit ejercicios anteriores. Cartagena-Murcia"	6.885,25
53984 053984250001	"A interbus Murcia Uno, S.L., para déficit ejercicios anteriores. CARTAGENA-MURCIA".	23.114,75



52872 052872250002	"A Interurbana de Autobuses, S.A. para déficit ejercicios anteriores. Calasparra-Murcia"	19.508,20
53985 053985250001	"A interbus Murcia Uno, S.L., para déficit ejercicios anteriores. CALASPARRA-CARAV."	65.491,80
53986 053986250001	"A interbus Murcia Uno, S.L., para déficit ejercicios anteriores. MURCIA-LORCA".	510.000,00
53987 053987250001	"A interbus Murcia Uno, S.L., para déficit ejercicios anteriores. ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA"	580.000,00
		1.450.000,00

EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
José Antonio Verdú Yllán
(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



ANEXO

DECRETO XXXXX/2025 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL "ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA", "YECLA, JUMILLA Y MURCIA", "TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA", "CARTAGENA Y MURCIA", "CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA", "MURCIA-LORCA" Y "ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA".

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transporte, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, debe poner en marcha políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de aquellos servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

De acuerdo en el artículo 17 de la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia* los servicios de transporte público regular de uso general de titularidad autonómica constituyen un servicio de interés público.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para velar por la sostenibilidad de este servicio de interés público y promocionar un transporte público colectivo de calidad frente al desplazamiento en vehículo privado y en general los modos saludables y la intermodalidad (artículo 6.3 apartados "i" y "j").

El transporte público por carretera de uso general, de titularidad autonómica, requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de los operadores que lo prestan, siendo necesario estimular a las empresas del transporte para asegurar el mantenimiento de los servicios, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de sostener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Así, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe compensar a aquellas concesiones de transporte de viajeros que son deficitarias, pues su responsabilidad es continuar dando respuesta a las necesidades de movilidad de los ciudadanos y salvaguardar la continuidad del servicio de transporte de viajeros.

Durante el año 2024 el coste del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera se incrementó notablemente, afectando a las partidas de personal, de amortización de vehículos, de intereses, de seguros, de costes fiscales, de combustible, de neumáticos, de reparaciones y



conservación. Esas incidencias desfavorables vienen arrastrándose como consecuencia del efecto que sobre el nivel general de precios viene provocando el conflicto bélico en Ucrania.

Los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general que a continuación se citan presentaron durante el año 2024 una cuenta de explotación con saldo negativo. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe garantizar su sostenibilidad económico-financiera y para ello resulta necesario articular la concesión directa de subvenciones a las operadoras que soportaron dicho déficit, para compensar los sobrecostes y asegurar la continuidad del servicio:

ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
YECLA, JUMILLA Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CARTAGENA Y MURCIA.	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 15/02/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 16/02/2024 a 31/12/2024.
MURCIA-LORCA.	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 19/02/2024 a 31/12/2024
ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.

Estas subvenciones se conceden al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que las concesiones de transporte de viajeros de competencia autonómica que arrojaron durante 2024 un déficit económico, representado un peligro que amenaza al mantenimiento y continuidad de los servicios, son las indicadas anteriormente; siendo INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., INTERBUS MURCIA UNO, S.L. e INTERBUS MURCIA TRES, S.L. las adjudicatarias de dichos contratos que soportaron dicho déficit en 2024. Estas empresas, cuando fueron concesionarias en 2024 de los servicios de transporte regular de viajeros de uso general mencionados anteriormente, ostentaron en exclusividad los tráficos correspondientes a dichas concesiones, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., INTERBUS MURCIA UNO, S.L. e INTERBUS MURCIA TRES, S.L. para compensar el déficit económico que soportaron en 2024, durante la prestación de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general que seguidamente se señalan, con el propósito de salvaguardar la continuidad de dichos servicios y seguir dando respuesta a las necesidades de movilidad de los ciudadanos:

ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
YECLA, JUMILLA Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.



CARTAGENA Y MURCIA.	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 15/02/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 16/02/2024 a 31/12/2024.
MURCIA-LORCA.	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 19/02/2024 a 31/12/2024
ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que las concesiones de transporte de viajeros de competencia autonómica que arrojaron durante 2024 un déficit económico, representado un peligro que amenaza al mantenimiento y continuidad de los servicios, son las indicadas anteriormente; siendo INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., INTERBUS MURCIA UNO, S.L. e INTERBUS MURCIA TRES, S.L. las adjudicatarias de dichos contratos que soportaron dicho déficit en 2024. Estas empresas, cuando fueron concesionarias en 2024 de los servicios de transporte regular de viajeros de uso general mencionados anteriormente, ostentaron en exclusividad los tráficos correspondientes a dichas concesiones, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

El periodo subvencionable se extiende a los servicios prestados durante 2024 por las empresas concesionarias durante los siguientes periodos:

ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
YECLA, JUMILLA Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.



TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CARTAGENA Y MURCIA.	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 15/02/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 16/02/2024 a 31/12/2024.
MURCIA-LORCA.	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 19/02/2024 a 31/12/2024
ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las subvenciones se registrarán, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustarán a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.



El/la Subdirector/a General competente en materia de transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia de transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

Artículo 5 Beneficiarias.

Las beneficiarias de estas subvenciones, en los términos previstos en este Decreto, serán INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., INTERBUS MURCIA UNO, S.L. e INTERBUS MURCIA TRES, S.L. que soportaron déficit económico en 2024, durante el periodo de prestación de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general descritos en el artículo 1.

Artículo 6. Obligaciones

Las operadoras de transporte, a que se refiere el artículo 5, quedarán obligadas a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de las subvenciones.

Artículo 7.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará hasta un máximo de **1.450.000,00€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.777.60 y proyectos presupuestarios que se indican a continuación, concediéndose a INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., INTERBUS MURCIA UNO, S.L. e INTERBUS MURCIA TRES, S.L. las siguientes cuantías máximas por cada concesión:

Servicio público de transporte de viajeros de uso general	Beneficiaria	Proyecto	Importe subv. por concesionaria (€)	Importe total subv. por concesión (€)
ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52649	20.655,74	90.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53981	69.344,26	
YECLA, JUMILLA Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52650	16.065,57	70.000,00
	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.	53982	53.934,43	



TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52869	19.508,20	85.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53983	65.491,80	
CARTAGENA Y MURCIA.	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52871	6.885,25	30.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53984	23.114,75	
CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52872	19.508,20	85.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53985	65.491,80	
MURCIA-LORCA.	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53986	510.000,00	510.000,00
ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53987	580.000,00	580.000,00
			1.450.000,00	1.450.000,00

El pago de las referidas cantidades se abonará a las beneficiarias tras la notificación de la Orden de concesión de las subvenciones, mediante pago único, y previa justificación en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

Artículo 8.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de las beneficiarias de las subvenciones, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar las actividades subvencionadas las beneficiarias, deberán presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Orden de concesión, la siguiente documentación:

1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros



e ingresos) por cada una de las concesiones que sean objeto de ayuda y referidos al periodo comprendido entre el 31 de enero y 31 de diciembre de 2024.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a la beneficiaria. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que les sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Artículo 9.-Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que las deudoras ingresen el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de las beneficiarias conllevará la pérdida del derecho a percibir las subvenciones correspondientes o minoración de las ayudas, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.



Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de estas subvenciones es compatible con cualesquiera otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria para la que se concedió la subvención.

Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.

Es aplicable la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



MEMORIA ECONÓMICA

DECRETO XXXXX/2025 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL “ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA”, “YECLA, JUMILLA Y MURCIA”, “TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA”, “CARTAGENA Y MURCIA”, “CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA”, “MURCIA-LORCA” Y “ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA”.

La subvención regulada en el decreto tiene por objeto garantizar la continuidad de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general “ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA”, “YECLA, JUMILLA Y MURCIA”, “TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA”, “CARTAGENA Y MURCIA”, “CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA”, “MURCIA-LORCA” y “ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA”, compensando a las concesionarias el déficit económico que soportaron en 2024, durante la prestación de los servicios.

Con esta medida se fomenta la movilidad de los ciudadanos afectados por dichas concesiones, permitiéndoles un transporte público colectivo de calidad.

Su artículo 7 dispone que las subvenciones serán por un importe máximo de **1.450.000,00€**, con cargo a la partida presupuestaria **14.04.00.513A.777.60** y proyectos presupuestarios que se indican a continuación, concediéndose a INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A, INTERBUS MURCIA UNO, S.L. e INTERBUS MURCIA TRES, S.L. las siguientes cuantías máximas por cada concesión:

Servicio público de transporte de viajeros e uso general	Beneficiaria	Proyecto	Importe subv. por concesionaria (€)	Importe total subv. por concesión (€)
ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52649	20.655,74	90.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53981	69.344,26	
YECLA, JUMILLA Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52650	16.065,57	70.000,00
	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.	53982	53.934,43	



TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52869	19.508,20	85.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53983	65.491,80	
CARTAGENA Y MURCIA.	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52871	6.885,25	30.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53984	23.114,75	
CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52872	19.508,20	85.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53985	65.491,80	
MURCIA-LORCA.	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53986	510.000,00	510.000,00
ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53987	580.000,00	580.000,00
			1.450.000,00	1.450.000,00

Los proyectos de gasto citados, actualmente, cuentan con el siguiente crédito disponible propio:

Proyecto	Denominación	Crédito disponible propio	Importe subvención en euros
52649	"A Interurbana de Autobuses, S.A. para déficit ejercicios anteriores. Águilas-Murcia"	20.665,74	20.665,74
53981	"A interbus Murcia Uno, S.L., para déficit ejercicios anteriores. ÁGUILAS-LORCA-MAZARRÓN"	69.344,26	69.334,53
52650	"A Interurbana de Autobuses, S.A. para déficit ejercicios anteriores. Yecla-Murcia"	16.065,57	16.065,57
53982	"A interbus Murcia Tres, S.L., para déficit ejercicios anteriores. YECLA-JUMILLA-MUR"	53.934,43	53.934,43
52869	"A Interurbana de Autobuses, S.A. para déficit ejercicios anteriores. La Unión-Murcia"	19.508,20	19.508,20
53983	"A interbus Murcia Uno, S.L., para déficit ejercicios anteriores. T. PACHECO-ALCÁZAR."	65.491,80	65.491,80



52871	"A Interurbana de Autobuses, S.A. para déficit ejercicios anteriores. Cartagena-Murcia"	6.885,25	6.885,25
53984	"A interbus Murcia Uno, S.L., para déficit ejercicios anteriores. CARTAGENA-MURCIA".	23.114,75	23.114,75
52872	"A Interurbana de Autobuses, S.A. para déficit ejercicios anteriores. Calasparra-Murcia"	19.508,20	19.508,20
53985	"A interbus Murcia Uno, S.L., para déficit ejercicios anteriores. CALASPARRA-CARAV."	65.491,80	65.491,80
53986	"A interbus Murcia Uno, S.L., para déficit ejercicios anteriores. MURCIA-LORCA".	510.000,00	510.000,00
53987	"A interbus Murcia Uno, S.L., para déficit ejercicios anteriores. ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA"	580.000,00	580.000,00
		1.450.000,00	1.450.000,00

Por lo que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los compromisos que generará la concesión directa de estas subvenciones.

(Documento firmado electrónicamente al margen)
LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO
Fdo.: Josefa María Martínez Pérez



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONCEDER DE FORMA DIRECTA SUBVENCIONES PARA SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL "ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA", "YECLA, JUMILLA Y MURCIA", "TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA", "CARTAGENA Y MURCIA", "CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA", "MURCIA-LORCA" Y "ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA".

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transporte, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, debe poner en marcha políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de aquellos servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

De acuerdo en el artículo 17 de la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia* los servicios de transporte público regular de uso general de titularidad autonómica constituyen un servicio de interés público.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para velar por la sostenibilidad de este servicio de interés público y promocionar un transporte público colectivo de calidad frente al desplazamiento en vehículo privado y en general los modos saludables y la intermodalidad (artículo 6.3 apartados "i" y "j").

El transporte público por carretera de uso general, de titularidad autonómica, requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de los operadores que lo prestan, siendo necesario estimular a las empresas del transporte para asegurar el mantenimiento de los servicios, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de sostener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Así, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe compensar a aquellas concesiones de transporte de viajeros que son deficitarias, pues su responsabilidad es continuar dando respuesta a las necesidades de movilidad de los ciudadanos y salvaguardar la continuidad del servicio de transporte de viajeros.

Durante el año 2024 el coste del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera se incrementó notablemente, afectando a las partidas de personal, de amortización de vehículos, de intereses, de seguros, de costes fiscales, de combustible, de neumáticos, de reparaciones y conservación. Esas incidencias desfavorables vienen arrastrándose como consecuencia del efecto que sobre el nivel general de precios viene provocando el conflicto bélico en Ucrania.



Los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general que a continuación se citan presentaron durante el año 2024 una cuenta de explotación con saldo negativo. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe garantizar su sostenibilidad económico-financiera y para ello resulta necesario articular la concesión directa de subvenciones a las operadoras que soportaron dicho déficit, para compensar los sobrecostes y asegurar la continuidad de los servicios:

ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
YECLA, JUMILLA Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CARTAGENA Y MURCIA.	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 15/02/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 16/02/2024 a 31/12/2024.
MURCIA-LORCA.	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 19/02/2024 a 31/12/2024
ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.

Estas subvenciones se conceden al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que las concesiones de transporte de viajeros de competencia autonómica que arrojaron durante 2024 un déficit económico, representado un peligro que amenaza al mantenimiento y continuidad de los servicios, son las indicadas anteriormente; siendo INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., INTERBUS MURCIA UNO, S.L. e INTERBUS MURCIA TRES, S.L. las adjudicatarias de dichos contratos que soportaron dicho déficit en 2024. Estas empresas, cuando fueron concesionarias en 2024 de los servicios de transporte regular de viajeros de uso general mencionados anteriormente, ostentaron en exclusividad los tráficos correspondientes a dichas concesiones, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

En virtud de lo expuesto, se propone como borrador de Proyecto de Decreto que contenga las normas especiales reguladoras de la concesión directa de estas subvenciones, el texto que se adjunta en el anexo a la presente memoria.

EL JEFE DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE [Redacted]	Vº Bº EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD Antonio Sergio Sánchez- Solís de Querol
---	---

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO

DECRETO XXXXX/2025 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL “ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA”, “YECLA, JUMILLA Y MURCIA”, “TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA”, “CARTAGENA Y MURCIA”, “CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA”, “MURCIA-LORCA” Y “ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA”.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transporte, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, debe poner en marcha políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de aquellos servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

De acuerdo en el artículo 17 de la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia* los servicios de transporte público regular de uso general de titularidad autonómica constituyen un servicio de interés público.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para velar por la sostenibilidad de este servicio de interés público y promocionar un transporte público colectivo de calidad frente al desplazamiento en vehículo privado y en general los modos saludables y la intermodalidad (artículo 6.3 apartados “i” y “j”).

El transporte público por carretera de uso general, de titularidad autonómica, requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de los operadores que lo prestan, siendo necesario estimular a las empresas del transporte para asegurar el mantenimiento de los servicios, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de sostener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Así, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe compensar a aquellas concesiones de transporte de viajeros que son deficitarias, pues su responsabilidad es continuar dando respuesta a las necesidades de movilidad de los ciudadanos y salvaguardar la continuidad del servicio de transporte de viajeros.

Durante el año 2024 el coste del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera se incrementó notablemente, afectando a las partidas de personal, de amortización de vehículos, de



intereses, de seguros, de costes fiscales, de combustible, de neumáticos, de reparaciones y conservación. Esas incidencias desfavorables vienen arrastrándose como consecuencia del efecto que sobre el nivel general de precios viene provocando el conflicto bélico en Ucrania.

Los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general que a continuación se citan presentaron durante el año 2024 una cuenta de explotación con saldo negativo. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe garantizar su sostenibilidad económico-financiera y para ello resulta necesario articular la concesión directa de subvenciones a las operadoras que soportaron dicho déficit, para compensar los sobrecostes y asegurar la continuidad del servicio:

ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
YECLA, JUMILLA Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CARTAGENA Y MURCIA.	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 15/02/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 16/02/2024 a 31/12/2024.
MURCIA-LORCA.	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 19/02/2024 a 31/12/2024
ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.

Estas subvenciones se conceden al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que las concesiones de transporte de viajeros de competencia autonómica que arrojaron durante 2024 un déficit económico, representado un peligro que amenaza al mantenimiento y continuidad de los servicios, son las indicadas anteriormente; siendo INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., INTERBUS MURCIA UNO, S.L. e INTERBUS MURCIA TRES, S.L. las adjudicatarias de dichos contratos que soportaron dicho déficit en 2024. Estas empresas, cuando fueron concesionarias en 2024 de los servicios de transporte regular de viajeros de uso general mencionados anteriormente, ostentaron en exclusividad los tráficos correspondientes a dichas concesiones, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., INTERBUS MURCIA UNO, S.L. e INTERBUS MURCIA TRES, S.L. para compensar el déficit económico que soportaron en 2024, durante la prestación de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general que seguidamente se señalan, con el propósito de salvaguardar la continuidad de dichos servicios y seguir dando respuesta a las necesidades de movilidad de los ciudadanos:

ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
YECLA, JUMILLA Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.



	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CARTAGENA Y MURCIA.	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 15/02/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 16/02/2024 a 31/12/2024.
MURCIA-LORCA.	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 19/02/2024 a 31/12/2024
ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que las concesiones de transporte de viajeros de competencia autonómica que arrojaron durante 2024 un déficit económico, representado un peligro que amenaza al mantenimiento y continuidad de los servicios, son las indicadas anteriormente; siendo INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., INTERBUS MURCIA UNO, S.L. e INTERBUS MURCIA TRES, S.L. las adjudicatarias de dichos contratos que soportaron dicho déficit en 2024. Estas empresas, cuando fueron concesionarias en 2024 de los servicios de transporte regular de viajeros de uso general mencionados anteriormente, ostentaron en exclusividad los tráficos correspondientes a dichas concesiones, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

El periodo subvencionable se extiende a los servicios prestados durante 2024 por las empresas concesionarias durante los siguientes periodos:

ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
YECLA, JUMILLA Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.



	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CARTAGENA Y MURCIA.	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 15/02/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 16/02/2024 a 31/12/2024.
MURCIA-LORCA.	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 19/02/2024 a 31/12/2024
ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las subvenciones se registrarán, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustarán a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.



Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El/la Subdirector/a General competente en materia de transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia de transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

Artículo 5 Beneficiarias.

Las beneficiarias de estas subvenciones, en los términos previstos en este Decreto, serán INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., INTERBUS MURCIA UNO, S.L. e INTERBUS MURCIA TRES, S.L. que soportaron déficit económico en 2024, durante el periodo de prestación de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general descritos en el artículo 1.

Artículo 6. Obligaciones

Las operadoras de transporte, a que se refiere el artículo 5, quedarán obligadas a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de las subvenciones.

Artículo 7.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará hasta un máximo de **1.450.000,00€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.777.60 y proyectos presupuestarios que se indican a continuación, concediéndose a INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., INTERBUS MURCIA UNO, S.L. e INTERBUS MURCIA TRES, S.L. las siguientes cuantías máximas por cada concesión:

Servicio público de transporte de viajeros e uso general	Beneficiaria	Proyecto	Importe subv. por concesionaria (€)	Importe total subv. por concesión (€)
ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52649	20.655,74	90.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53981	69.344,26	
	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52650	16.065,57	



YECLA, JUMILLA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.	53982	53.934,43	70.000,00
TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52869	19.508,20	85.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53983	65.491,80	
CARTAGENA Y MURCIA.	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52871	6.885,25	30.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53984	23.114,75	
CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	52872	19.508,20	85.000,00
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53985	65.491,80	
MURCIA-LORCA.	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53986	510.000,00	510.000,00
ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.	53987	580.000,00	580.000,00
			1.450.000,00	1.450.000,00

El pago de las referidas cantidades se abonará a las beneficiarias tras la notificación de la Orden de concesión de las subvenciones, mediante pago único, y previa justificación en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

Artículo 8.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de las beneficiarias de las subvenciones, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar las actividades subvencionadas las beneficiarias, deberán presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Orden de concesión, la siguiente documentación:



1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sean objeto de ayuda y referidos al periodo comprendido entre el 31 de enero y 31 de diciembre de 2024.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a la beneficiaria. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que les sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Artículo 9.-Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que las deudoras ingresen el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.



El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de las beneficiarias conllevará la pérdida del derecho a percibir las subvenciones correspondientes o minoración de las ayudas, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de estas subvenciones es compatible con cualesquiera otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria para la que se concedió la subvención.

Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.

Es aplicable la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



INFORME SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA EN LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL "ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA", "YECLA, JUMILLA Y MURCIA", "TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA", "CARTAGENA Y MURCIA", "CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA", "MURCIA-LORCA" Y "ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA".

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transporte, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, debe poner en marcha políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de aquellos servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

De acuerdo en el artículo 17 de la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia* los servicios de transporte público regular de uso general de titularidad autonómica constituyen un servicio de interés público.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para velar por la sostenibilidad de este servicio de interés público y promocionar un transporte público colectivo de calidad frente al desplazamiento en vehículo privado y en general los modos saludables y la intermodalidad (artículo 6.3 apartados "i" y "j").

El transporte público por carretera de uso general, de titularidad autonómica, requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de los operadores que lo prestan, siendo necesario estimular a las empresas del transporte para asegurar el mantenimiento de los servicios, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de sostener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Así, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe compensar a aquellas concesiones de transporte de viajeros que son deficitarias, pues su responsabilidad es continuar dando respuesta a las necesidades de movilidad de los ciudadanos y salvaguardar la continuidad del servicio de transporte de viajeros.

Durante el año 2024 el coste del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera se incrementó notablemente, afectando a las partidas de personal, de amortización de vehículos, de intereses, de seguros, de costes fiscales, de combustible, de neumáticos, de reparaciones y conservación. Esas incidencias desfavorables vienen arrastrándose como consecuencia del efecto que sobre el nivel general de precios viene provocando el conflicto bélico en Ucrania.



Los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general que a continuación se citan presentaron durante el año 2024 una cuenta de explotación con saldo negativo. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe garantizar su sostenibilidad económico-financiera y para ello resulta necesario articular la concesión directa de subvenciones a las operadoras que soportaron dicho déficit, para compensar los sobrecostes y asegurar la continuidad de los servicios:

ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
YECLA, JUMILLA Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA TRES, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CARTAGENA Y MURCIA.	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 03/04/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.
CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: periodo subvencionable desde 01/01/2024 a 15/02/2024.
	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 16/02/2024 a 31/12/2024.
MURCIA-LORCA.	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 19/02/2024 a 31/12/2024
ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA	INTERBUS MURCIA UNO, S.L.: periodo subvencionable desde 04/04/2024 a 31/12/2024.

Estas subvenciones se conceden al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que las concesiones de transporte de viajeros de competencia autonómica que arrojaron durante 2024 un déficit económico, representado un peligro que amenaza al mantenimiento y continuidad de los servicios, son las indicadas anteriormente; siendo INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., INTERBUS MURCIA UNO, S.L. e INTERBUS MURCIA TRES, S.L. las adjudicatarias de dichos contratos que soportaron dicho déficit en 2024. Estas empresas, cuando fueron concesionarias en 2024 de los servicios de transporte regular de viajeros de uso general mencionados anteriormente, ostentaron en exclusividad los tráficos correspondientes a dichas concesiones, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

LA JEFA DE SERVICIO DE TRANSPORTES	Vº Bº EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD
Mª Angustias Mesa del Castillo Fernández	Antonio Sergio Sánchez- Solís de Querol

(Documento firmado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL "ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA", "YECLA, JUMILLA Y MURCIA", "TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA", "CARTAGENA Y MURCIA", "CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA", "MURCIA-LORCA" y "ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA"**, en calidad de Jefe de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera,

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Movilidad
y Transportes

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Antonio S. Sánchez-Solís de Querol, Subdirector General de Movilidad y Transportes, debiendo actuar en el procedimiento de **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL "ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA", "YECLA, JUMILLA Y MURCIA", "TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA", "CARTAGENA Y MURCIA", "CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA", "MURCIA-LORCA" y "ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA"**, en calidad de instructor,

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Doña Angustias Mesa del Castillo Fernández, debiendo actuar en el procedimiento de **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL "ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA", "YECLA, JUMILLA Y MURCIA", "TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA", "CARTAGENA Y MURCIA", "CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA", "MURCIA-LORCA" y "ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA"**, en calidad de Jefa de Servicio de Transportes,

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Movilidad
y Transportes

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Doña Josefa María Martínez Pérez, debiendo actuar en el procedimiento de **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL "ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA", "YECLA, JUMILLA Y MURCIA", "TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA", "CARTAGENA Y MURCIA", "CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA", "MURCIA-LORCA" y "ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA"**, en calidad de Jefa de Unidad de Asesoramiento Técnico,

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

MARTINEZ PEREZ, JOSEFA MARIA
22/05/2025 09:33:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Movilidad
y Transportes

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. José Antonio Verdú Yllán, Director General de Movilidad y Transportes, debiendo actuar en el procedimiento de **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL "ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA", "YECLA, JUMILLA Y MURCIA", "TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA", "CARTAGENA Y MURCIA", "CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA", "MURCIA-LORCA" y "ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA"**, en calidad de órgano competente para resolver el procedimiento, de conformidad con la competencia que me ha sido delegada por *Orden de 27 de septiembre de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería*, (BORM núm. 229, de 01/10/2024)

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Dña. Nieves Marset Ramos, debiendo actuar en el procedimiento de CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL "ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA", "YECLA, JUMILLA Y MURCIA", "TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA", "CARTAGENA Y MURCIA", "CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA", "MURCIA-LORCA" y "ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA", en calidad de Jefa del Servicio Jurídico

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración y mientras dure el procedimiento de concesión, comprobación de la justificación, el control de fiscalización de la ayuda o subvención y reintegro, en su caso.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Jorge García Montoro, debiendo actuar en el procedimiento de Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para el sostenimiento de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general "ÁGUILAS Y LORCA, Y ÁGUILAS, MAZARRÓN Y MURCIA", "YECLA, JUMILLA Y MURCIA", "TORRE PACHECO, LOS ALCÁZARES, LA UNIÓN Y MURCIA", "CARTAGENA Y MURCIA", "CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ Y MURCIA", "MURCIA-LORCA" y "ABARÁN, CALASPARRA, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ, CIEZA Y MURCIA",

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

Jorge García Montoro
CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)